

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE. AÑO 2026

El Ayuntamiento de Piloña, de conformidad con las competencias que le son atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña (BOPA nº 112 de 12 de junio de 2026) determina, a través de la presente convocatoria los criterios que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad deportiva en el Concejo de Piloña.

Las actuaciones objeto de subvención están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (BOPA nº 137 de 17 de julio de 2025)

Primera. Objeto y finalidad

1. La finalidad de estas subvenciones es promocionar la formación, práctica y desarrollo deportivo por parte de las personas y entidades a las que se dirigen las 3 líneas de actuación siguientes:
 - 1.1. Línea 1: Organización de eventos deportivos durante la anualidad a la que hace referencia esta convocatoria en el municipio de Piloña y que se caractericen por el nivel técnico del evento así como por su impacto social y popular en este Concejo.
 - 1.2. Línea 2: Ayudas económicas a clubes, entidades y asociaciones deportivas locales de todas las categorías que fomenten el deporte en el Concejo de Piloña.
 - 1.3. Línea 3: Becas con destino a deportistas del concejo que participen en competiciones oficiales de ámbito nacional, europeo y mundial. La ayuda estará orientada a facilitar su participación en eventos deportivos de carácter oficial, así como a costear otros gastos que promuevan su situación, rendimiento y perfeccionamiento.
2. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad y/o proyecto objeto de subvención. No obstante, serán incompatibles con la percepción de subvenciones o cualquier tipo de ayuda económica a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento cuando estén destinadas a la financiación de la misma finalidad.
3. Un mismo solicitante no podrá presentar más de una solicitud a cada una de las Líneas.
4. Todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las posibles reclamaciones de terceras personas sobre los beneficiarios de la subvención recaerán directamente sobre estos últimos, quedando el Ayuntamiento de Piloña y su personal al margen de cualquier posible litigio a que hubiere lugar.

Segunda. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña (BOPA nº 112 de 12 de junio de 2026), por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y demás normas concordantes y aplicables cumpliendo, en todo caso, con los principios de publicidad, transparencia, competencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercera. Cuantía máxima a subvencionar y crédito presupuestario.

1. La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante será el importe estimado de la necesidad o el coste total de su proyecto de actuación, no pudiendo exceder de los importes a los que hace referencia el siguiente apartado y en ningún caso del 80% del coste de la actividad a la que se aplique, sin que el importe concedido pueda ser rebasado por desviación en la ejecución.
2. Los importes totales máximos y por solicitud por cada una de las líneas serán los siguientes:
 - Línea 1: La cantidad máxima total a otorgar serán 4.000,00 €, no pudiendo superar cada solicitud concedida los 1.000,00 €. En el caso de que la cuantía destinada a cubrir esta línea no se agotase, el importe restante se acumulará a lo dispuesto para la Línea 2.
 - Línea 2: La cantidad máxima total a otorgar serán 14.000,00 €, no pudiendo superar cada solicitud concedida los 3.000,00 €.
 - Línea 3: La cantidad máxima total a otorgar serán 5.000,00 €, no pudiendo superar cada solicitud concedida los 1.000,00 €. En el caso de que la cuantía destinada a cubrir esta línea no se agotase, el importe restante se acumulará a lo dispuesto para la Línea 2.
3. Las subvenciones que se otorgan se financian con cargo a la partida del presupuesto municipal 340-489.00, reservándose para esta convocatoria la cuantía máxima de 23.000,00 €.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña y en el artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cumplan los siguientes requisitos específicos:
 - Las Entidades solicitantes deberán de estar legalmente constituidas y dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Piloña y/o en el Registro correspondiente del Principado de Asturias. Así mismo, deberán de carecer de ánimo de lucro, no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas y desarrollar su actividad objeto de subvención en el Municipio de Piloña.

- Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Piloña.
- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- En el caso de solicitantes de la Línea 3 de la subvención, deberán de estar empadronados en el municipio de Piloña con una antigüedad mínima de 2 años.

De manera excepcional, podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro que presenten proyectos y/o actuaciones de singular interés deportivo para el Concejo de Piloña.

2. Las condiciones exigidas para ser beneficiario deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse a lo largo de todo el proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación o reintegro de la ayuda concedida.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones generales de los beneficiarios, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Piloña el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en esta convocatoria.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Piloña la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que resulte aplicable a la entidad beneficiaria.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida, las cuales podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Piloña con la leyenda “Colabora Ayuntamiento de Piloña” en material gráfico impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación así como cualquier otra que resulte adecuada a la actividad/ proyecto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
- i) Autorizar al Ayuntamiento de Piloña a la comunicación y difusión pública sobre el carácter subvencionado de la actividad.

Sexta. Solicitudes de participación

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. También será objeto de publicación en la Sede electrónica municipal.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto en el en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
3. Las solicitudes y demás trámites relacionados con estas subvenciones deberán realizarse **por medios electrónicos**, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases generales recogidas en la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta convocatoria.
5. Los solicitantes deberán de presentar la siguiente documentación:
 - a) Modelo General de Solicitud de Subvención firmada por el Presidente, representante legal de la Entidad o persona física solicitante (Anexo 1).
 - b) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal.

Si se trata de personas físicas, deberá de presentarse fotocopia del DNI.
 - c) Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención. Deberá señalarse como mínimo una descripción de las actividades para las que se solicita subvención, relevancia, las fechas de su realización y aquella documentación precisa para la baremación de la solicitud según los criterios de la presente convocatoria.

En las solicitudes a la Línea 3 de esta subvención se deberá de añadirse, además, un currículum detallado de las pruebas en las que se ha participado, ámbito, categoría y puesto en relación al año anterior al de la convocatoria.

- d) Documentación acreditativa relacionada con los criterios de valoración a los que hace referencia la Base 8ª de la Convocatoria.
- e) Ficha de acreedor (Anexo 2) sellada y firmada por la entidad financiera. Sólo será necesaria su presentación si el solicitante no figura como acreedor del Ayuntamiento de Piloña o cuando se hayan producido cambios en los datos bancarios.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la persona solicitante podrá acompañar a su solicitud la documentación que estime necesaria para la valoración de las mismas conforme los criterios de puntuación previstos en esta convocatoria. Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

- 6. La persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.
- 7. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observaran falta o deficiencia en su contenido, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de DIEZ días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Instrucción, comisión de valoración y resolución

- 1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piloña, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 2. Los actos de instrucción comprenden:
 - a. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
 - b. Evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.
 - c. Formular la propuesta de concesión de las subvenciones.
- 3. La Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención, estará compuesta por la Concejalía del Área de Deporte que ostentará la Presidencia, el/la Agente de Desarrollo Local y una persona del Departamento de Intervención, quien actuará como Secretario/a.

4. La propuesta de resolución emitida por el órgano colegiado deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. Esta propuesta deberá de notificarse a los interesados mediante anuncio en el tablón de edictos y en la pagina web del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón para presentar alegaciones, transcurrido el cual sin que se hubiesen formulado, se entenderá aceptada la propuesta provisional que se elevará a definitiva.
6. En base a la propuesta de resolución emitida y las posibles reclamaciones y alegaciones presentadas se resolverá el expediente de concesión de subvenciones. La competencia para resolver corresponde al Alcalde, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 460/2023, de 21 de junio).
7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de los recursos correspondientes al tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa.

Octava. Criterios de valoración

1.1. Línea 1:

- A. Proyecto presentado. Hasta 25 puntos. Se valorará el Interés social y deportivo del evento a desarrollar; la calidad y nivel deportivo del mismo; así como el grado de solvencia organizativa y técnica de su organización.
- B. Número y Coste de las actividades a desarrollar relacionadas con el evento. Hasta 10 puntos. Se valorarán las actuaciones y actividades según el proyecto presentado.
- C. Ámbito territorial de incidencia y repercusión del evento. Con el siguiente criterio de puntuación:

Concejo de Piloña	1 puntos
Regional (Asturias)	3 puntos
Nacional	5 puntos

- D. Repercusión en los medios de comunicación de las actividades. Se valorarán aquellos que se justifiquen en relación a la última edición del evento para el que se solicita y se aplicará la siguiente puntuación acumulativa:

Carteles u otro material gráfico	1 punto
Redes sociales	1 punto

Prensa escrita	3 puntos
TV y radio	5 puntos

E. Cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Entidad solicitante. Se valorará conforme al porcentaje de financiación solicitado:

Hasta 80% del presupuesto de la actividad	0 puntos
Entre el 79% y el 60%	2 puntos
Entre el 59% y el 40%	5 puntos
Menos del 40%	10 puntos

F. Búsqueda y consecución de otras fuentes de financiación en la anualidad anterior. Se aportarán las justificaciones probatorias oportunas, como serían los justificantes de ingreso de colaboraciones o patrocinios, fotocopia de papeletas de lotería o rifas realizadas, resolución concesión de otras subvenciones,... Se valorará según el siguiente baremo de puntuación acumulativa:

Colaboración o patrocinio de entidades bancarias, empresas y/o fundaciones	4 puntos
Actividades de captación de recursos (rifas, loterías, etc.,)	4 puntos
Subvenciones del otras Entidades	2 puntos

G. Número de socios con cuota de la asociación solicitante. Hasta 10 puntos. Se acreditará mediante la presentación de certificado del Secretario de la Entidad justificando del nº de socios que han abonado la cuota en el ejercicio anterior.

De 10 a 50 socios	2 puntos
De 51 a 100 socios	5 puntos
Más de 100 socios	10 puntos

H. Años de celebración del evento según el siguiente baremo:

1 o 2 años	0 puntos
De 3 a 5 años	2 puntos
De 5 a 10 años	4 puntos
De 10 a 15 años	6 puntos
De 15 a 20 años	8 puntos
Más de 20 años	10 puntos

I. Grado de cumplimiento del proyecto en la anterior convocatoria de estas subvenciones. Se valorará conforme a la memoria presentada en la convocatoria anterior:

Menos del 50% de cumplimiento	0 puntos
Más del 50% de cumplimiento	5 puntos
100% de cumplimiento	10 puntos

1.2. Línea 2:

- A. Proyecto presentado. Hasta 20 puntos. Se valorará el público al que se dirige, el arraigo de ese deporte en el Concejo y el Número de participantes; así como también la calidad, estructura organizativa y objetivos plasmados en el proyecto presentado.
- B. Número y Coste de las actividades a desarrollar. Hasta 10 puntos. Se valorarán las actuaciones y actividades a ejecutar según el proyecto presentado.
- C. Actividades que fomenten el deporte en edad escolar, el deporte femenino y entre personas con alguna discapacidad en base al proyecto presentado, conforme al siguiente baremo de puntuación acumulativa:

Fomento del deporte en edad escolar	10 puntos
Fomento del deporte femenino	2,5 puntos
Fomento del deporte entre personas con alguna discapacidad	2,5 puntos

- E. Cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Entidad solicitante. Se valorará conforme al porcentaje de financiación solicitado:

Hasta 80% del presupuesto de la actividad	0 puntos
Entre el 79% y el 60%	2 puntos
Entre el 59% y el 40%	5 puntos
Menos del 40%	10 puntos

- F. Búsqueda y consecución de otras fuentes de financiación en la anualidad anterior. Se aportarán las justificaciones probatorias oportunas, como serían los justificantes de ingreso de colaboraciones o patrocinios, fotocopia de papeletas de lotería o rifas realizadas, resolución concesión de otras subvenciones,... Se valorará según el siguiente baremo de puntuación acumulativa:

Colaboración o patrocinio de entidades bancarias, empresas y/o fundaciones	4 puntos
Actividades de captación de recursos (rifas, loterías, etc.,)	4 puntos
Subvenciones del otras Entidades	2 puntos

- G. Número de socios con cuota de la asociación solicitante. Hasta 10 puntos. Se acreditará mediante la presentación de certificado del Secretario de la Entidad justificando del nº de socios que han abonado la cuota en el ejercicio anterior.

De 10 a 50 socios	2 puntos
De 51 a 100 socios	5 puntos
Más de 100 socios	10 puntos

- H. Años de existencia de la entidad solicitante según el siguiente baremo:

1 o 2 años	0 puntos
De 3 a 5 años	2 puntos
De 5 a 10 años	4 puntos
De 10 a 15 años	6 puntos
De 15 a 20 años	8 puntos
Más de 20 años	10 puntos

- I. Grado de cumplimiento del proyecto en la anterior convocatoria de estas subvenciones. Se valorará conforme a la memoria presentada en la convocatoria anterior:

Menos del 50% de cumplimiento	0 puntos
Más del 50% de cumplimiento	5 puntos
100% de cumplimiento	10 puntos

- E. Colaboración con el Ayuntamiento en el Plan de Infancia. Hasta 5 puntos.

1.3. Línea 3:

- A. Proyecto presentado. Hasta 30 puntos. Se valorarán las actividades programadas y la participación en pruebas profesionales conforme a la calidad y nivel deportivo de las mismas.
- B. Número y Coste de las actividades a desarrollar. Hasta 20 puntos. Se valorarán las actuaciones y actividades a ejecutar según el proyecto presentado.
- C. Ámbito territorial de las actividades a desarrollar. Con el siguiente criterio de puntuación:

Concejo de Piloña	1 punto
Regional (Asturias)	5 puntos
Nacional	10 puntos
Internacional	15 puntos

D. Consideración de deportistas de élite:

Deportistas de Alto Nivel en listado del CSD según BOE	10 puntos
Calificación de deportista de alto rendimiento en el Principado de Asturias	5 puntos

E. Resultados deportivos obtenidos en el año anterior al de la convocatoria. Hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará según el siguiente baremo de puntuación acumulativa:

Medallista en Campeonatos federativos internacionales	15 puntos
Medallista en Campeonatos federativos nacionales	10 puntos
Medallista en Campeonatos federativos autonómicos	3 puntos
Participación en Campeonatos federativos internacionales	2 punto
Participación en Campeonatos federativos nacionales	1 punto

2. La cuantía de la subvención concedida se calculará de forma proporcional a la puntuación obtenida por la persona solicitante según los criterios de valoración establecidos.

Novena. Justificación y pago de la subvención

1. El plazo para la justificación de la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención finalizará el 31 de octubre. La prórroga en el plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 70.1 del R.D. 887/2006 y artículo 32 de la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Piloña.

No obstante, el órgano que otorgó la subvención podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

2. La justificación se realizará mediante la presentación, por los mismos medios que la solicitud, de:
 - a) Modelo de Justificación de Subvención (Anexo 3), el cual contiene declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la percepción de otras subvenciones o ayudas, así como un resumen de gastos e ingresos y detalle de los gastos justificativos.
 - b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas dentro del proyecto subvencionado.
 - c) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año

natural de la concesión de la subvención.

En todo caso, el importe justificado deberá ser por el valor total de la subvención concedida. Para cada uno de los gastos justificados deberá de acreditarse documentalmente que se ha realizado el pago del mismo.

En el caso de beneficiarios de la Línea 3 de esta subvención menores de 16 años, las facturas podrán haber sido expedidas a nombre de su tutor legal pero deberá de constar como receptor del servicio o suministro el menor beneficiario de la subvención.

- d) Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Piloña en los términos de la Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida conforme al apartado h) de la Base quinta de esta Convocatoria.
 - e) Cualquier otra documentación justificativa que pudiera establecerse en la resolución de concesión.
3. En el caso de que existiese disconformidad con los justificantes aportados o, si transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días naturales, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones, si procediese.
4. Acreditada la justificación de los gastos subvencionables se procederá al abono de la ayuda en un único pago.

Décima. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables y servirán por tanto para justificar la subvención concedida aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el año de concesión de la subvención.
2. Con carácter general, se admitirán como gastos subvencionables:
 - Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado.
 - Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo (arrendamiento del local, sede social, consumo de luz, combustibles, carburantes, comunicaciones,...). El importe de cada uno de los conceptos no podrá ser superior al 20% del total concedido, a excepción de arrendamiento del local que podrá alcanzar el 50%.
 - El importe de los gastos correspondientes a inversiones en bienes inventariables no podrá superar el 10% del importe de la cantidad concedida en la subvención.

- Respecto a facturas que conlleven un gasto relacionado con comidas de confraternidad, vinos españoles, ágapes, caterings y gastos similares, cuando de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención, se podrán admitir como justificantes de la subvención hasta un importe máximo del 10% de la cantidad concedida en la subvención.
- En ningún caso se considerará gastos subvencionables:
 - a) Los tributos y demás ingresos de derecho público, así como tampoco lo serán los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - e) Gastos cuyo coste de adquisición supere su valor de mercado.

Duodécima. Interpretación, Recursos e impugnaciones

1. La Alcaldía resolverá las cuestiones interpretativas que se puedan suscitar en la aplicación de esta convocatoria, previo informe del servicio correspondiente.
2. Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1



Ayuntamiento
de Piloña

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

(Indicar la subvención y línea -en su caso- respecto a la que se solicita su participación)

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Denominación de la Entidad

NIF

Domicilio a efecto de notificaciones de la Entidad:

Correo electrónico:

Teléfono:

Representante (persona firmante de esta solicitud):

· Nombre y apellidos:

· DNI:

· Cargo en la Entidad que representa:

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, solicito la subvención y asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Resumen del proyecto de actividades:

Fechas y lugar de ejecución del proyecto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
Gastos estimados:	
Concepto	Importe
Personal	
Gastos corrientes	
Gastos financieros	
Inversiones	
Otros gastos (especificar):	
Total gastos estimados	

Ingresos estimados:	
Concepto	Importe
Subvención Ayuntamiento solicitada	
Otras subvenciones: . . .	
Cuotas socios	
Ingresos no socios, entradas, etc.	
Ingresos por publicidad	
Otros ingresos (especificar):	
Total ingresos estimados	

* Conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

☐	· Si se trata de personas jurídicas: Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal. · Si se trata de personas físicas, deberá de presentarse fotocopia del DNI.
☐	En su caso, documento acreditativo de la representación del/la solicitante.
☐	Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención. Deberá señalarse como mínimo una descripción sucinta de las actividades para las que se solicita subvención, relevancia, las fechas de su realización y aquella documentación precisa para la baremación de la solicitud según los criterios de las presentes bases. Por cada una de las actividades debe detallarse su presupuesto concreto. Para el caso de las subvenciones a personas que inicien actividad económica en el Concejo de Piloña se les requiere un Plan de empresa de acuerdo con lo estipulado en la Base Cuartas de la respectiva convocatoria.
☐	Documentación acreditativa relacionada con los criterios de valoración a los que hace referencia la Base 8ª de la Convocatoria
☐	Para el caso de las subvenciones a personas que inicien actividad económica en el Concejo de Piloña deberán presentar, además: · Copia del alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A); · Copia del alta en el I.A.E. y Declaración censal; · Acreditación del requisito al que hace referencia la Base 4.1.b) de la Convocatoria
☐	Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.
☐	Ficha de acreedores para personas físicas o jurídicas que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria.

CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD DECLARO

- 1.- Que son ciertos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta.
- 2.- Que ni quien suscribe ni -en su caso- la Asociación o Entidad a la que represento, está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Piloña cualquier modificación que se produzca en relación a esta declaración y que de no producirse la misma, tiene conocimiento de que podrá suponer la apertura de expediente de infracción en materia de subvenciones.
- 4.- Que, conforme a lo que establece el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quien suscribe o -en su caso- la Asociación o Entidad a la que represento está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado de Asturias y Ayuntamiento de Piloña, así como con la Seguridad Social. Para subvenciones de más de 3.000,00 euros deberán presentarse los certificados.

Información de la Política de privacidad de datos <https://www.ayto-pilona.es/ast/politica-de-privacidad>

En, a de de 20....

(Firma)

ANEXO 2



Ayuntamiento
de Piloña

FICHA DE ACREEDORES

IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR		
Apellidos y nombre o Razón Social		NIF
Domicilio:		
Municipio:	Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:		Teléfono:

DATOS BANCARIOS	
"El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES".	
Entidad:	CÓDIGO SWIFT:
CÓDIGO IBAN: _____	

CERTIFICADO ENTIDAD FINANCIERA
Conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada. de de 20.. (SELLO Y FIRMA)

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la entidad contratante exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

A) Personas Físicas FIRMADO: _____ D.N.I.: _____	B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello). FIRMADO: _____ D.N.I.: _____ CARGO: _____
---	---

ANEXO 3



Ayuntamiento
de Piloña

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA

(Indicar la subvención y línea -en su caso- respecto a la que se solicita su participación)

IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO/A

Denominación de la Entidad

NIF

Domicilio a efecto de notificaciones de la Entidad:

Correo electrónico:

Teléfono:

Representante (persona firmante de esta solicitud):

· Nombre y apellidos:

· DNI:

· Cargo en la Entidad que representa:

DECLARACIÓN EXPRESA

☐

Que se ha llevado a cabo el proyecto objeto de esta subvención conforme a la solicitud presentada.

☐

Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de subvención.

☐

Que se ha hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Piloña.

☐

(En su caso) Que para la actividad objeto de subvención se han percibido, además, las siguientes subvenciones o ayudas:

.

☐

Que las facturas cuyas copias se adjuntan y relacionan en el último apartado de este documento (detalle de los gastos) no se utilizarán como justificación de ninguna otra subvención que no sea la presente.

RESUMEN DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA	
Gastos:	
Concepto	Importe
Personal	
Gastos corrientes	
Gastos financieros	
Inversiones	
Otros gastos (especificar): . . .	
Total gastos	

Ingresos:	
Concepto	Importe
Subvención Ayuntamiento solicitada	
Otras subvenciones: . .	
Cuotas socios	
Ingresos no socios, entradas, etc.	
Ingresos por publicidad	
Otros ingresos (especificar): . .	
Total ingresos	

* Conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐	Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas dentro del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Piloña.
☐	Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas y su Acreditación documental del pago de los gastos justificados.
☐	Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Piloña (fotos, carteles, folletos, libros editados, etc).

DETALLE DE LOS GASTOS JUSTIFICATIVOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (coincidentes con las facturas y justificantes adjuntos)

Gasto N.º	Acreedor	Concepto	Fecha de la factura	Fecha del pago	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Información de la Política de privacidad de datos <https://www.ayto-pilona.es/ast/politica-de-privacidad>

En, a de de 20....

(Firma)